

Novena. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo, y sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y la fecha al principio consignados.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Francisco Javier Erro Urrutia.

22084 *ORDEN de 3 de noviembre de 2000 por la que se hace pública la relación de galardonados en el XIV Premio «Alimentos de España» en las modalidades de Medios de Comunicación, Restauración y Empresas Agroalimentarias.*

En cumplimiento del artículo 7 de la Orden de fecha 4 de agosto de 2000 por la que se convoca y regula el XIV Premio «Alimentos de España» en las modalidades de Medios de Comunicación, Restauración y Empresas Agroalimentarias, y analizadas las propuestas del Jurado, este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dicta y hace pública la siguiente resolución:

Conceder en la modalidad «Medios de Comunicación», submodalidad «Mejor labor informativa continuada relacionada con los «alimentos de España»:

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a don Cristino Álvarez.

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a don Francisco Javier Pérez Andrés.

Conceder en la modalidad «Medios de Comunicación», submodalidad «Mejor trabajo periodístico, monográfico o literario, publicado entre el 15 de octubre de 1999 y el 14 de octubre de 2000, sobre cualquier actividad productiva, comercial, de consumo, cultural o gastronómica relacionada con los alimentos de España».

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a don Jesús Ávila Granados.

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a don Ángel Vico, director de la revista «Arte de Vivir».

Conceder, en la modalidad «Restauración», submodalidad «Mejor establecimiento de restauración ubicado en territorio nacional, que potencie la utilización, presentación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía».

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, al restaurante «Akellarre» de San Sebastián.

Conceder, en la modalidad «Restauración», submodalidad «Mejor establecimiento de restauración ubicado en cualquier país del mundo, que potencie la utilización, presentación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía».

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «Diego's Restaurant», de Florida (Estados Unidos).

Conceder, en la modalidad «Restauración», submodalidad «Mejor establecimiento de restauración, en la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada bodega contribuye a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de nuestros vinos con denominación de origen».

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, al restaurante «La Finca» del hotel «La Bobadilla», de Loja (Granada).

Conceder, en la modalidad «Restauración», submodalidad «Mejor establecimiento de restauración, ubicado en el medio rural con población inferior a 10.000 habitantes, que potencie la utilización, presentación y buen uso de los productos alimentarios locales y regionales, contribuyendo al desarrollo de su ámbito geográfico».

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, al restaurante «Casa Solla», de San Salvador de Poio (Pontevedra).

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, al restaurante «El Lagar de Milagros», de Milagros (Burgos).

Conceder en la modalidad «Empresas Agroalimentarias».

Premio, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a «Pescaviar, Sociedad Limitada».

Accésit, dotado con escultura original y diploma acreditativo, a Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP).

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de noviembre de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Alimentación.

22085 *ORDEN de 23 de noviembre de 2000 por la que se convoca y regula la primera edición del premio «Mejor Empresa Alimentaria Española» correspondiente al año 2000.*

El sector alimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza. Las empresas de alimentación, con el 20 por 100 de la producción industrial constituyen el primer sector de la industria manufacturera en España. Entre 1995-1999, ha aumentado el empleo en el sector en 10.350 puestos de trabajo (2,9 por 100) y las ventas netas ascienden a 8,9 billones de pesetas, habiendo aumentado en el citado periodo en más de un billón de pesetas.

La industria agroalimentaria española en los últimos años ha realizado un gran esfuerzo en modernización tecnológica y comercial, ganando nuevos mercados tanto dentro de la Unión Europea como en terceros países. Es un sector con una importancia relevante en la balanza comercial. El valor de las exportaciones en 1999 ascendió a más de 1,25 billones de pesetas.

Debido a la necesidad de potenciar el prestigio y la excelencia del producto, las empresas alimentarias manifiestan cada vez mayor interés en potenciar la calidad. Asimismo el entorno competitivo actual hace necesario una respuesta constante en profundizar en la formación de los trabajadores y en invertir en investigación y desarrollo.

El respeto al medio ambiente es otro de los compromisos ineludibles en un contexto cada vez más preocupado por el entorno y que requiere un constante esfuerzo de adaptación a las exigencias medioambientales.

Por otro lado la empresa alimentaria es un elemento fundamental para generar alternativas de diversificación de las actividades productivas en el mundo rural, donde constituye un complemento clave de empleo y rentas.

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Alimentación, entre otras funciones, las actividades relacionadas con las industrias y los mercados alimentarios y la política alimentaria, entre las que se encuentra el fomento de la calidad de nuestras industrias alimentarias.

En el año 2000 se convoca por primera vez el premio: «Mejor Empresa Alimentaria Española», que busca el reconocimiento de las empresas alimentarias que desde diferentes aspectos han contribuido a impulsar este espacio de la economía nacional.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se convoca el I premio «Mejor Empresa Alimentaria Española», en las modalidades que a continuación se describen, para estimular la promoción, la calidad, la investigación, la protección del medio ambiente y seguridad alimentaria en este sector:

1. Exportación: dirigido a galardonar el esfuerzo de las empresas por la internacionalización de sus productos y sus acciones promocionales en el exterior, con las siguientes submodalidades:

- Sociedades mercantiles de la industria alimentaria.
- Entidades asociativas, federaciones, consorcios o cualquier agrupación de empresas alimentarias.

2. Distribución y comercios alimentarios: dirigido a galardonar las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la presentación y difusión de nuestros alimentos, con las siguientes submodalidades:

- a) Empresa de distribución y comercios alimentarios minorista.
- b) Otras entidades de distribución y comercio de alimentos preparados.

3. Inversión tecnológica e innovación: dirigido a galardonar las mejores actuaciones en la inversión tecnológica y en I+D, con las siguientes submodalidades:

- a) Innovación, diversificación y diseño en los productos.
- b) Mejores actuaciones en I+D y en la formación de sus trabajadores.

4. Medio ambiente: dirigido a galardonar las empresas que utilizan técnicas más limpias y son más respetuosas con el medio ambiente.

5. Desarrollo rural: dirigido a galardonar las empresas ubicadas en el medio rural, vinculadas a recursos primarios locales que contribuyen al desarrollo de su ámbito geográfico, con las siguientes submodalidades:

- a) Sociedades mercantiles de la industria alimentaria.
- b) Entidades asociativas, federaciones, consorcios o cualquier agrupación de empresas alimentarias.

Artículo 2. *Participantes.*

1. Podrán participar en el I premio «Mejor Empresa Alimentaria Española», todas aquellas empresas alimentarias y agrupaciones de empresas alimentarias situadas dentro del territorio nacional, en relación con las actuaciones que hayan desarrollado durante el año 2000.

2. No será admitida ninguna empresa, consorcio o entidad incurso en un procedimiento sancionador con resolución firme con las Administraciones Públicas, en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

La adjudicación de premios a empresas que no reúnan este requisito se considerará nula, derivándose de ello las responsabilidades que correspondan.

Artículo 3. *Dotación.*

1. Los premios, en cada una de las modalidades, consistirán en una escultura original y un diploma acreditativo.

2. Los galardonados podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad, deberá hacerse siempre referencia a la modalidad (y en su caso submodalidad), a la edición del Premio y al Órgano convocante del mismo.

Artículo 4. *Forma de presentación.*

Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y la declaración jurada con la totalidad de los datos que en ellas se requieren según los modelos que se adjuntan como anejos I y II. Ambos anejos acompañados de una memoria explicativa y todo el material documental que se estime oportuno, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y deberá tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hará constar en el exterior del envío: I Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española» y la modalidad correspondiente.

Los participantes en los premios podrán ser presentados y/o avalados por una Entidad Pública o Privada.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en la misma.

Artículo 5. *Plazo de presentación.*

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día de entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de enero de 2001.

Artículo 6. *Selección.*

Para la selección de los premios se formará un Jurado, designado y presidido por el Director General de Alimentación, o persona en quien delegue, y compuesto por los siguientes miembros en cada una de las modalidades:

1. Exportación:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima con rango de Subdirector General.

Un representante del Instituto de Comercio Exterior.

Un representante de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo. Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

2. Distribución y comercios alimentarios:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima con rango de Subdirector General.

Un representante de la Dirección General de Política Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

El Presidente de MERCASA.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

3. Inversión tecnológica e innovación:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

4. Medio Ambiente:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Secretaría General de Medio Ambiente.

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

5. Desarrollo rural:

Dos profesionales independientes y expertos en la materia.

Dos representantes de la Dirección General de Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo rural con rango de Subdirector General.

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Como Secretario actuará, con voz, pero sin voto, un representante de la Dirección General de Alimentación.

El Jurado valorará las solicitudes y documentación presentada, así como las acciones llevadas a cabo por los participantes durante el año 2000 en las distintas modalidades que contribuyan a la mejora y el desarrollo de la industria alimentaria española.

El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un premio y un accésit para cada modalidad, declarar desierta la convocatoria o crear un premio especial.

Artículo 7. *Resolución y recursos.*

La resolución concediendo los premios se dictará antes del 15 de marzo de 2001 y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y notificación a los premiados.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se dictará por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y podrá ser recurrida, potestativamente, mediante recurso de reposición, en los plazos establecidos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 8. *Entrega de premios.*

La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Disposición adicional única. *Presupuesto.*

El importe máximo del conjunto de premios ascenderá a 5.000.000 de pesetas, imputado a la aplicación presupuestaria 21.01.711A.227.06.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2000

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director general de Alimentación.

ANEJO I

Solicitud

I Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española» en las modalidades de exportación, distribución y comercios alimentarios, inversión tecnológica e innovación, medio ambiente y desarrollo rural.

| |
|---------------------|
| Nombre/razón social |
|---------------------|

| |
|-----------|
| Domicilio |
|-----------|

| | | |
|---------------|-----------|-----------|
| Código postal | Población | Provincia |
|---------------|-----------|-----------|

| | | |
|-----|----------|-----|
| CIF | Teléfono | Fax |
|-----|----------|-----|

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Persona de contacto y cargo | Modalidad |
|-----------------------------|-----------|

| |
|-----------------------------|
| Documentación que acompaña: |
|-----------------------------|

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. PASEO INFANTA ISABEL, 1. 28071 MADRID. TELÉFONO 91 347 53 88.
FAX 91 347 51 68.

| |
|--|
| Esta solicitud deberá tener entrada en el Registro General del MAPA o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 |
|--|

ANEJO II

Modelo de declaración expresa de no estar incurso la empresa en un expediente sancionador con las Administraciones Públicas

Don
 como
 de la empresa.

Declara bajo su responsabilidad: Que la empresa a la cual representa, no ha estado incurso en ningún expediente sancionador con resolución en firme con las Administraciones Públicas, en los últimos cinco años.

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22086 REAL DECRETO 1935/2000, de 24 de noviembre, por el que se aprueba la segregación de la Delegación en Castilla y León del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

El Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, una vez cumplidos los requisitos que establece el artículo 34 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 2826/1980, de 22 de diciembre, ha acordado la segregación de su Delegación en Castilla y León para la posterior constitución de un Colegio independiente en esa Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado, 2, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

Al tratarse de un Colegio de ámbito estatal, la competencia para autorizar la segregación corresponde al Estado, en tanto que la creación de un nuevo Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Castilla y León es competencia de la Comunidad Autónoma, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.11 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, ha asumido el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales de ámbito autonómico, dentro del marco de la legislación básica estatal y de acuerdo con lo establecido en la Ley autonómica 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, previo informe del Ministerio de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre de 2000,

DISPONGO:

Artículo único. *Segregación.*

Se autoriza la segregación del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de su actual Delegación en Castilla y León.

Disposición adicional única. *Efectividad de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Castilla y León.

Dado en Madrid a 24 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
 y Ministro de la Presidencia,
 MARIANO RAJOY BREY

**MINISTERIO
 DE ADMINISTRACIONES
 PÚBLICAS**

22087 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo por el que se prorroga para 2000 el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Servei Català de la Salut, para el asesoramiento sobre la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.

Con fecha 26 de octubre de 2000 se suscribió el Acuerdo por el que se prorroga para 2000 el Convenio de colaboración suscrito el 19 de octubre de 1999 entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Servei Català de la Salut, sobre la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento, en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Barcelona, a 26 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, don Josep Prat i Domènech, Director del Servei Català de la Salut, y

de otra, el ilustrísimo señor don José María García Oyaregui, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Servei Català de la Salut, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Catalunya, y

el segundo, por delegación según Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995 y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

MANIFIESTAN

I. Que el Servei Català de la Salut, ente público de naturaleza institucional, tiene como objetivo último el mantenimiento y la mejora del nivel de salud de la población, mediante el desarrollo de las funciones que les son asignadas, entre las que incluyen la ordenación, la planificación, la programación y la evaluación y la inspección sanitarias, sociosanitarias y de salud pública; y que el desarrollo de estas funciones se debe orientar a la consecución de sus finalidades: la adecuada distribución de los recursos sanitarios, la óptima distribución de los medios económicos y la coordinación de todo el dispositivo sanitario público, entre otras.

II. Que el Servei Català de la Salut, para la consecución de sus finalidades ha realizado una serie de actuaciones tendentes